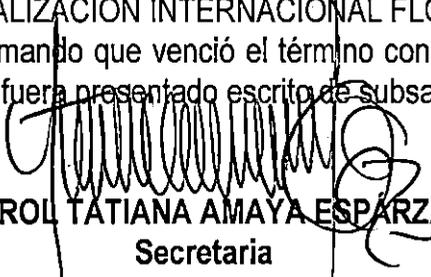


SECRETARÍA. Bogotá D.C. 26 noviembre de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2020-00127** de AMANDA MARULANDA SALGADO contra SOCIEDAD COMERCIALIZACION INTERNACIONAL FLORES COLON LTDA Y/ O CI FLORES COLON LTDA informando que venció el término concedido en auto anterior para subsanar la demanda, sin que fuera presentado escrito de subsanación. Sírvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPÁRZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 10 MAR. 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, destáquese que la demanda fue subsanada en legal forma, dentro del término de ley, encontrándose reunidos los requisitos de los Arts. 25, 25 A y 26 del C.P.T. y S.S.

De otro lado, se rechaza la reforma de la demanda toda vez que no se encuentra en término de acuerdo al art. 28 del C.P.T y de la S.S., así como tampoco indica de forma precisa en que aspectos reforma la demanda, sino que procede a integrar un solo escrito con la subsanación.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

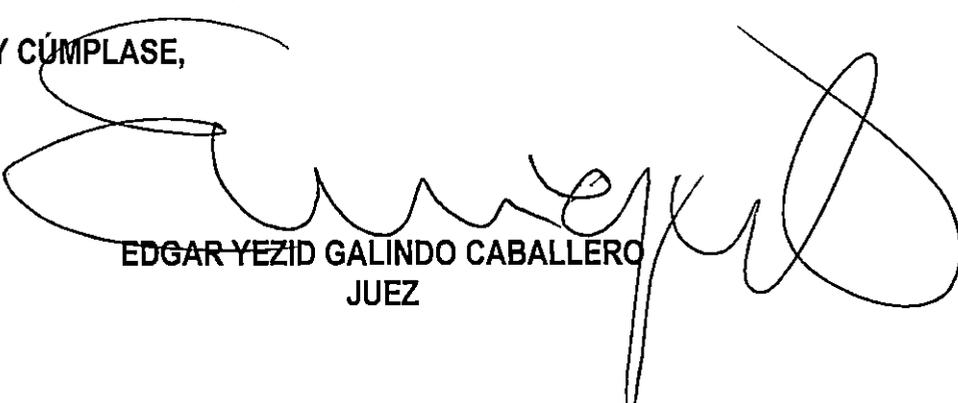
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por AMANDA MARULANDA SALGADO en contra de SOCIEDAD COMERCIALIZACION INTERNACIONAL FLORES COLON LTDA Y/ O CI FLORES COLON LTDA. Désele el trámite del Proceso Ordinario Laboral.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a la demandada como persona de derecho privado en la forma establecida en los Arts. 29, 41 y 74 del C.P.T y S.S., y désele traslado de la demanda y sus anexos por el término de **DIEZ (10) DÍAS**.

Se le advierte al extremo demandado que deberá aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, so pena de las sanciones a que hubiere lugar (Art. 31, Parágrafo 1, Num. 2 del C.P.T. y S.S.).

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. JUAN JOSE SOTELO ZULUAGA identificado con C.C. N° 1.094.933.683 y T.P. N° 290.412 del C.S. de la J. como apoderado de la parte actora para los efectos y fines del poder conferido en su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Jr

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 28 FIJADO HOY 12 MAR. 2021 A LAS 8:00 A.M.

KAROL TATIANA MAYA ESPARZA 2021
Secretaria